

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1204
18 de septiembre de 2015

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la SÉPTIMA COHORTE DEL DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría y Especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA ha sido aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Registro Calificado mediante la resolución 5103 del 30 de julio 2009, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54787.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 2 de septiembre del 2015, Acta 32, recomienda al Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte del DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA.
4. Que este Comité en su sesión 650 del 18 de septiembre de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la Séptima Cohorte del DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:



- Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- Acreditar título Universitario a nivel de Pregrado en áreas de Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería Química, Bioquímica, Microbiología, Salud, Química, Medicina, Medicina Veterinaria, Agronomía, Zootecnia, Ingeniería Ambiental, Salud, Ingeniería Forestal, derecho, Ciencias económicas, Ciencias Sociales o en áreas a fines a las líneas de investigación del Programa de Doctorado en Biotecnología. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- Presentar la hoja de vida actualizada y los documentos de respaldo en los que certifique: promedio total de notas de pregrado y maestría (si es el caso), participación en eventos académicos, investigativos, publicaciones y experiencia profesional.
- Presentar una propuesta de investigación relacionada con la línea a la cual aspira (máximo cinco páginas) y sustentarla oralmente.

PARÁGRAFO. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer como requisitos de admisión los siguientes:

Indicador	Puntos (hasta)
<i>Hoja de vida académica y/o Profesional</i>	(60%)
Promedio obtenido durante el pregrado	20 (40 sin maestría)
Promedio obtenido durante la maestría (si lo posee)	20
Publicaciones	20
Participación en eventos	10
Experiencia profesional y/o docente en el área	10
Participación en proyectos de investigación	10
Distinciones obtenidas	10
<i>Propuesta de investigación</i>	(40%)
Presentación escrita	50
Presentación oral	50

PARÁGRAFO: El estudiante deberá acreditar la competencia lectora en lengua extranjera, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo 407 de 08 de marzo de 2012. La competencia auditiva es requisito de matrícula del tercer



semestre y la competencia comunicativa es requisito de matrícula del cuarto semestre. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Fijar el puntaje de corte en 60 sobre 100 para la prueba de admisión. Se seleccionarán los candidatos que obtengan los mejores puntajes, hasta completar el cupo de cada línea de investigación, en caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según la mayor calificación obtenida en la evaluación del ensayo escrito y en la sustentación oral realizada.

ARTÍCULO 5. Fijar un cupo mínimo de tres (3) y máximo de quince (15) estudiantes para la convocatoria. Los cupos se distribuyen en distintas líneas de formación como se describe a continuación:

Línea de formación	Grupo de investigación	Cupos
Biotecnología animal	GRUBIODEQ	1
Biotecnología ambiental	Grupo de investigación aplicada al medio ambiente-GAMA	1
Biotecnología en salud	Grupo de Investigación en Recursos Naturales	1
Biotecnología ambiental	Grupo de Investigación en Recursos Naturales	1
Biotecnología en salud	Biología Celular y Funcional e Ingeniería de Biomoléculas	1
Biotecnología molecular	AgroBiotecnología	1
Biotecnología ambiental	GDCON	2
Agroalimentación	Nutrición y Tecnología de Alimentos	1
Biotecnología ambiental	Biotecnología y Energías Alternativas	2
Cupos abiertos, disponibles para Reingreso, Cambio de Programa y/o Transferencia		4
Total cupos ofrecidos		15



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Resolución 1204 – Séptima Cohorte
Doctorado en Biotecnología

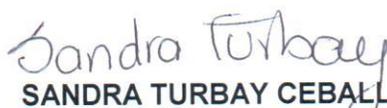
PARÁGRAFO 1. Conforme con lo estipulado en el Acuerdo Superior 339 del 26 de junio de 2007, se ofrece un (1) cupo en la categoría de Estudiante Instructor, siempre y cuando el número de estudiantes admitidos con tarifa plena (sin incluir reingresos) sea igual o superior a diez.

PARÁGRAFO 2: Los aspirantes a este programa pueden aplicar a las Becas de Colciencias para iniciar Estudios Doctorales en el 20152. <http://dirposgrado.udea.edu.co>

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo ofrecido, habrá un segundo llamado, que sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014)

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

DIRECCIÓN DE POSGRADO